

San Pedro Ibáñez, Aparejador, y don Rubén-Tirso San Pedro Sotelo, Arquitecto, ambos mayores de edad, vecinos de Logroño, representados por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río; y los demandados-apelados, don Angel Miguel de Madariaga Apellániz, mayor de edad, casado, profesor, vecino de Logroño, don Juan Ignacio Madariaga Apellániz, casado, doña Palmira Fernández Delgado, viuda, vecinos de Logroño y doña María del Pilar Madariaga Apellániz, casada, vecina de Madrid, todos mayores de edad, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 17 de marzo de 1983 dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de los de Logroño.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número Uno de Logroño en los autos a que el presente rollo se contrae con imposición de las costas de la presente apelación al apelante.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Luis Ollas Grinda.— Manuel Aller Casas.— José Luis López Muñoz.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 30 de julio de 1985.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
EDICTO

3181

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 334/85 interpuesto por don Alfonso Aldea Marinero, contra denegación presunta del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de la petición formulada por el recurrente sobre concesión de Licencia para estudios Superiores de Urbanismo, convocado (B.O.E. de 31-5-85) por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3128

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 330/85 interpuesto por don José Luis González Vicente, doña Mercedes Pastor de la Concepción, don Juan María Moreno Gómez, don Miguel Rodríguez Pérez y doña Blanca López de Silanes Valderrama, funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra denegación implícita por silencio administrativo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad, al no reconocer el derecho a percibir cantidad "incentivo especial cualificación informática 1984".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyu-

vantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3169

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 368/85 interpuesto por Ferrovial S. A., representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resoluciones del Ayuntamiento de Arnedo, de 28 de febrero de 1985, sobre reparación de averías por supuesta mala ejecución obra efectuada por la Sociedad recurrente a la Dirección General de Obras Hidráulicas denominado "Proyecto modificado de precios del de ampliación del abastecimiento de agua y distribución y saneamiento de Arnedo y acometidas domiciliarias y contra resolución desestimatoria de 2 de mayo de 1985, de los recursos de reposición interpuestos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3297

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 430/85 interpuesto por ALFEMATIC, S. A., de Barcelona, a la resolución del T.E.A. en La Rioja el 31 de mayo de 1985, desestimando reclamación 163/84, contra 27 autoliquidaciones sobre "gravamen complementario tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, ejercicio 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1985.

El Secretario,

EDICTO

3296

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 455/85 interpuesto por don José María Navarro Narro, de Logroño contra resolución del T.E.A. en La Rioja el 31 de mayo de 1985 ext. 150/1984, desestimando reclamación sobre gravamen complementario tasa fiscal sobre juegos de suerte e invite o azar, ejercicio 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de septiembre de 1985.

El Secretario,